

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2435/23

AYUNTAMIENTO DE PEÑALBA DE ÁVILA

ACUERDO DEL PLENO DE FECHA CATORCE DE MARZO DE 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑALBA DE ÁVILA (ÁVILA), POR LA QUE SE APRUEBAN EL ESCUDO Y LA BANDERA MUNICIPAL. EXPTE. 25/2023.

Por Acuerdo del Pleno de fecha catorce de marzo de 2023, se aprobó la propuesta de Escudo y de la Bandera del Municipio de Peñalba de Ávila (Ávila), cuya descripción es la siguiente:

ESCUDO DEL AYUNTAMIENTO:

- Escudo cortado y medio partido.
- Primero, de azur con una cruz de Calvario de gules perfilada de oro, puesta sobre un monte de plata.
- Segundo, en oro, una torre de iglesia de gules, terrazada de sinople.
- Tercero, de plata con una encina al natural, terrazada de sinople. En punta ondas de plata y azur.
- Timbrado de la corona real española.

BANDERA DEL AYUNTAMIENTO:

La Bandera debe ser cuadrada, tal y como lo imponen las normas vexilológicas de la Junta de Castilla y León. Su diseño depende del Escudo Municipal adoptado por Peñalba de Ávila, ya que debe reflejar sus emblemas y colores. Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento de Peñalba de Ávila ha tomado el acuerdo de organizar su enseña municipal a base de los colores azul y blanco, por ser los predominantes en el Escudo Municipal, cuya descripción es así:

- Bandera cuadrada, de proporción 1:1.
- Gironada de blanco y azul.
- Cargada al centro del escudo municipal, en sus colores.

Lo que se publica para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8 del Decreto 105/1991, de 9 de mayo, por el que se regula el procedimiento y normas heráldicas de aprobación, modificación y rehabilitación de escudos y banderas municipales.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de



la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Peñalba de Ávila, 24 de octubre de 2023.

El Alcalde, *Jorge Pindado Miguel*.

